

Ley 26.541

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2009

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de Ley:**

Art. 1 - Establécese como descanso para los empleados de comercio, el día 26 de septiembre de cada año, en que se conmemora el “**Día del Empleado de Comercio**”.

Art. 2 - En dicho día los empleados de comercio no prestarán labores, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

Art. 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional..